

CONCILIT SOCIEDAD ANONIMA

3.1. INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y RESOLUCIONES DE JUNTA DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO.

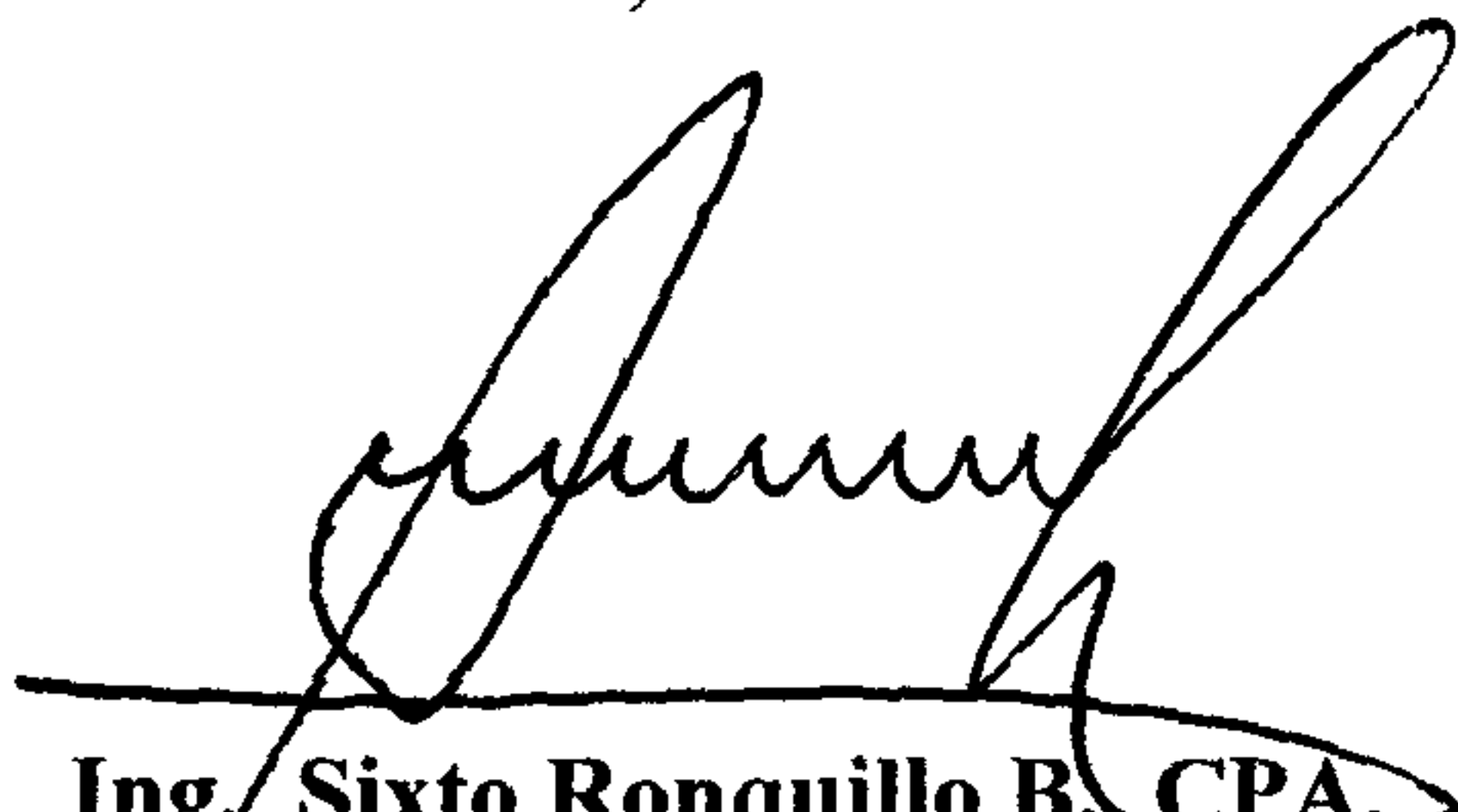
**A la Junta General de Accionistas y Directorio de
CONCILIT S.A
Guayaquil - Ecuador**

1. He revisado el balance general de **CONCILIT S. A.** al 31 de diciembre de 2001, y los estados adjuntos de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los estados financieros en base a la revisión efectuada.
2. La revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los Estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.
3. Como parte de esta revisión se efectuaron pruebas de cumplimiento en relación a las principales disposiciones y normas estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Junta de Accionistas y Directorio, con el objeto de verificar y examinar:
 - a) El cumplimiento por parte de los Administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
 - b) Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - c) Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.
 - d) Que los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y surgen de los registros contables de la Compañía. **25 NOV. 2004**
4. El resultado de mis pruebas no reveló situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimientos por parte de **CONCILIT S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo segundo, por el año terminado el 31 de diciembre del 2001. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores en relación con mi revisión o realización de las pruebas efectuadas.

CONCILIT SOCIEDAD ANONIMA

5. En base a la revisión y otras pruebas efectuadas, se determinó que respecto a las disposiciones del Art. No. 321 de la Ley de Compañías no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con relación a los procedimientos de control interno, cumplimiento de presentaciones de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuestas de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de los administradores, que me hicieren pensar que deban ser informados a ustedes.

Atentamente.,



Ing. Sixto Ronquillo B. CPA.
RNC No. 18.154

15 de Octubre del 2002
Guayaquil, Ecuador